

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.**

Asistentes:

Presidente:

El Alcalde Accidental:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Don Luis Miguel Becerra André

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusan su asistencia:

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Doña Onalia Bueno García

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las nueve horas y nueve minutos del día **27 de agosto de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobación de borradores de actas de la sesión celebrada el día 20 de agosto de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de las sesión de fecha 20 de agosto de 2019, en sesión ordinaria de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 217.753,28 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 22 de agosto de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **217.753,28 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **217.753,28 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(Anexo)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2529	Emit- 105	184,78 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 105. TRANSPORTE 25 PAX ARGUINEGUIN- VECINDARIO Y RGSO (Excursion Vecindario)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2530	Emit- 106	1.141,60 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 106. TRANSPORTE BCO ANDRES/MOGAN/	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARGUINEGUIN-EL GARA?ON (Excursión Gara?on) Y RGSO	
F/2019/2531	Emit- 107	184,78 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 107. TRANSPORTE 20 PAX VENEGUERA- CRUCE ARINAGA Y RGSO (Salida al Parque Urbano del Cruce de Arinaga)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3031	Emit- 112	261,06 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 112. TRANSPORTE 25 PAX ARGUINEGUIN- SAN MATEO/FINCA SHEJALA Y RGSO (Convivencia Finca Shejala-San Mateo)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3032	Emit- 113	151,62 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 113. TRANSPORTE 25 PAX MOGAN PUEBLO- ARGUINEGUIN/BIB LIOTECA Y RGSO (Cuentacuentos en Biblioteca Arguenguin)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3033	Emit- 114	199,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 114. TRANSPORTE 35 PAX MOGAN- PLAYA ARINAGA Y RGSO (Salida de cuidadoras. Ruta de Pinchos)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3034	Emit- 115	184,78 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 115. TRANSPORTE 19 PAX VENEGUERA- VECINDARIO Y RGSO (Slida cine Centro Comercial Atlantico)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3037	Emit- 117	180,04 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 117. TRANSPORTE 5 PAX MOGAN PUEBLO-VARIAS PARADAS- ARGUINEGUIN Y RGSO (Excursión Movilidad Reducida EL CARMEN	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3038	Emit- 118	142,14 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 118. TRANSPORTE 10 PAX BARRANQUILLO ANDRES- ARGUINEGUIN Y RGSO (Salida Virgen de Carmen)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3039	Emit- 119	151,62 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 119. TRANSPORTE 30 PAX MOGAN PUEBLO-VARIAS PARADAS-	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARGUINEGUIN/PFAE Y RGSO (Merienda PFAE Arguineguin)	
F/2019/1644	Emit- 67	220,55 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 67. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN-TEATRO CUYÁS Y RGSO (LAS PALMAS) 22.03.19	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2317	Emit- 83	120,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 83. TRANSPORTE 20 PAX ARGUINEGUIN- VENEGUERA Y RGSO (Salida desde La Plaza de las Marauelas)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2318	Emit- 84	322,18 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 84. TRANSPORTE 60 PAX EXC. MOGÁN-TEJEDA (EXCURSIÓN TEJEDA) CLUB LOS MARINEROS	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2983	M 07-2019 933	16.520,00 €	ANA NAYA GARCIA S.L.	FRA M 07-2019 933. SERVICIO GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCUELA INFANTIL MOGÁN JULIO 2019	GUARDERÍA
F/2019/2570	FV19 000124	148,21 €	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	FRA FV19 000124. SUMINISTRO IMÁN PORTILLO CONTROL ACCESO PISCINA MUNICIPAL ARGUINEGUÍN	DEPORTES
F/2019/3096	2019 592	1.051,65 €	ASOCIACION SERVICIOS INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS	FRA 2019 592. SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA JULIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3272	201908	2.100,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	FRA 201908. SERVICIO ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA JULIO 2019	AGRICULTURA
F/2019/3282	19-EA- 125	1.200,00 €	BOUSER INICIATIVA DE GESTION S.L	FRA 19-EA-125 CURSO FORMATIVO ONLINE APLICACIÓN GPA (GESTIÓN PATRIMONIAL)	PATRIMONIO
F/2019/2663	19- 214	2.903,95 €	COMERCIAL FELVELYN	FRA. Nº 19-214 SUMINISTRO PROYECTOR 50W, BRIDA NEGRA, LINTERNA, ESMALTE, ETC.	DEPORTES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2104	Rect-19- 213	2.066,07 €	COMERCIAL FELVELYN	FRA Rect 19- 213 SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES
F/2019/3073	2019/3439	221,76 €	DISTRIBUCIONES SUROESTE	FRA 2019/3439. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS JULIO 2019 GUARDERIA ARGUINEGUIN	GUARDERÍA
F/2019/2969	1 000290	475,00 €	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	FRA. Nº 1 000290 SERVICIO PREVENTIVO TRANSPORTE SANITARIO SVA EVENTO ""DESAFIO EN LA PLAYA 2019""	DEPORTES
F/2019/2970	1 000291	860,00 €	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	FRA. Nº 1 000291 SERVICIO PREVENTIVO TRANSPORTE SANITARIO SVA Y EMBARCACIÓN RESCATE ACUATICO EVENTO ""TRAVESIA A NADO EUF	DEPORTES
F/2019/2552	2019 18	724,20 €	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	FRA 2019 18. SERVICIO DISEÑO, ELABORACION, IMPLANTACION PLAN SEGURIDAD VI TRAIL A TRAIL 2019.	DEPORTES
F/2019/2945	2019 23	438,20 €	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	FRA 2019 23 SERVICIO COORDINACION SANITARIA V CARRERA POPULAR DE ARGUINEGUÍN 2019	DEPORTES
F/2019/2946	2019 24	956,19 €	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	FRA 2019 24 SERVICIO COORDINACION SANITARIA LA MISTERIOSA SUP RACE 2019	DEPORTES
F/2019/2923	Rect-Z 1	3.410,97 €	ESTACION KM13 SL	FRA Rect. Z 1 SUMINISTRO COMBUSTIBLE PISCINA MUNICIPAL ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2019/2949	TR 17-14-02	19.968,75 €	ESTUDIO 7 , S.L.	FRA TR 17-14-02. LIQUIDACION CONTRATO SERVICIO	OBRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DIRECCION TECNICA OBRA ESCUELA INFANITL ARGUINEGUIN	
F/2019/2225	FG1903973 414	441,35 €	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	FRA FG1903973 414. SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA PISCINA ARGUINEGUIN.	DEPORTES
F/2019/2972	2019 106	1.165,54 €	F.D.S CANARIAS S.L	FRA 2019 106. PLAN ACTUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA, DESAMANTADO, ENCAPSULADO Y RECOGIDA DE RESIDUOS JULIO 2019	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2019/3113	1000706	687,37 €	FRUTERIA PE?ATE MU?OZ, S.L.	FRA 1000706. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS JULIO 2019 GUARDERIA MPAL ARGUINEGUIN	GUARDERÍA
F/2019/2742	Emit- 18001036	352,99 €	GRAFICAS TIRMA S.L	FRA. Nº Emit- 18001036. SUMINISTRO TRIPTICOS Y CARTELES DEL PROYECTO MOGAN: FORMACION, INCLUSION Y PROGRESO	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3057	5190250	463,43 €	GRUPO SIMAHTEL S.L	FRA 5190250. ADQUISICION LAVAMANOS Y CACEROLA ALTA	GUARDERÍA
F/2019/3056	5190251	1.801,77 €	GRUPO SIMAHTEL S.L	FRA 5190251. REPARACION MOTOR CAMPANA EXTRACTORA COCINA	GUARDERÍA
F/2019/3269	9	997,50 €	GUERRA RODRIGUEZ RAICO	FRA 9. SERVICIO MANTENIMIENTO AREAS CANINAS 13.07/13.08.19	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2019/3084	F-06607/19	253,47 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-06607/19. ROTULACIÓN VEHICULO DPTO. DEPORTES	DEPORTES
F/2019/2642	21190702190000042	59,21 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190702190000042. SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO 25.05.19 AL 24.06.19	ALUMBRADO
F/2019/2415	Emit- 272019	1.024,80 €	ILC INTERNACIONAL ENTIDADES	FRA Emit- 272019. SERVICIO DENUNCIAS	RECAUDACIÓN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			PUBLICAS S.L	TRAFICO EXTRANJEROS 21.05/14.06.19	
F/2019/1581	FVTA350 350N190103	9.958,29 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190103. SERVICIO INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO ""C/ DAMASCO"" ARGUINEGUIN	ALUMBRADO
F/2019/2644	05 00000061	3.937,31 €	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	FRA 05 00000061. SUMINISTRO EQUIPO CLIMATIZACIÓN RADIO ARGUINEGUIN	ALUMBRADO
F/2019/2645	05 00000062	1.293,90 €	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	FRA 05 00000062. SUMINISTRO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO CPD OFICINAS MPLES ARGUINEGUIN	ALUMBRADO
F/2019/3263	190389	4.994,85 €	KECMEDIOAMBIE NTE, S.L.	FRA 190389. SERVICIO CONTROL DIARIO DE PH, CLORO, TURBIDEZ PARÁM. AGUA CONSUMO HUMANO JULIO 2019	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2019/3000	370	16,03 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	FRA 370. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3002	372	73,14 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	FRA 372. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3003	373	8,20 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	FRA 373. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3004	374	38,96 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	FRA 374. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3005	375	26,01 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	FRA 375. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3007	376	13,56 €	LAZARO	FRA 376.	SERVICIOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			MONTELONGO, ELISABETH	SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS EMERGENCIA SOCIAL	SOCIALES
F/2019/3015	377	146,35 €	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	FRA 377. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2963	Emit- 19001023	319,50 €	LITOGRAFIA E IMPRESA GRAFICAS BORDON S.L	FRA. Nº EMIT- 19001023 TRIPTICOS A COLOR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019/2020.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/2825	348 154	43,00 €	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	FRA 348 154. SUMINISTRO PLACAS BARBEROS.	DEPORTES
F/2019/2826	349 155	64,50 €	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	FRA 349 155. PLACAS CLUB FÚTBOL ARGUINEGUÍN, CERCADOS DE ESPINO, FEMARGUÍN.	DEPORTES
F/2019/2569	FV19 000227	303,53 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000227. SUMINISTRO 15 UNIDADES JUEGOS PEDALIER SHI 68*15 BICICLETAS SPINNING	DEPORTES
F/2019/2658	FV19 000228	54.720,25 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA. Nº FV19 00228 SERVICIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE MES DE JUNIO 2019.	DEPORTES
F/2019/2660	FV19 000229	38.730,55 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA. Nº FV19 000229 SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS MES JUNIO 2019.	DEPORTES
F/2019/3112	04/2019	1.673,57 €	MARTIN GOMEZ OLGA	FRA 04/2019. SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO JULIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3268	FRA/830	1.917,00 €	MARTIN SANTANA GUILLERMO	FRA FRA/830. SERVICIO CAMPA? A CASTRACION GATOS	SANIDAD
F/2019/3071	093/19	1.055,08 €	MARTISAN S.L.	FRA 093/19.	SERVICIOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				SERVICIO ALQUILER EDIFICIO CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 ""LA FONDA"" JULIO 2019	SOCIALES
F/2019/3274	2019- 048	18.534,25 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA. Nº 2019-048 SERVICIOS MEDIOS DE COMUNICACION AGOSTO 19.	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2019/3006	LPA106812	1.183,11 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA106812. SERVICIO ALIMENTACION USUARIOS CAP ARGUINEGUIN 11/20.07.19	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3125	LPA106854	1.590,95 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA106854 SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUÍN JULIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2757	O000316/2019	257,45 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	FRA O000316/2019. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS JUNIO 2019 EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3070	O000317/2019	395,45 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	FRA O000317/2019. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS JULIO 2019 EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3192	I/151184	74,00 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA I/151184. SUMINISTRO PAN GRANDE JULIO 2019 GUARDERIA MPAL ARGUINEGUIN	GUARDERÍA
F/2019/1905	T9761 0000232	264,00 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000232. SUMINISTROS PRODUCTOS VARIOS - TICKET 103563. CONSEJ. DEPORTES	DEPORTES
F/2019/1906	T9761 0000233	353,37 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000233. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS - TICKET 103692 - CONCEJ.DE DEPORTES	DEPORTES
F/2019/3108	M 0084195	453,20 €	QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA S.L.U	FRA M 0084195. SUMINISTRO KLINER FLOOR (5I)	EDUCACIÓN
F/2019/2479	2019Emit- 85	191,70 €	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	FRA 2019Emit-85. SERVICIO	DEPORTES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				HINCHABLE PISCINA PUEBLO MOGAN. 2 MONITORES TITULO SOCORRISTA. 08/06/19.	
F/2019/1799	18025	166,92 €	SANTIAGO RAMOS ALMEIDA S.L	FRA 18025. SERVICIO LIMPIEZA ASIENTO DE JUNTA Y SUSTITUIR JUNTA	DEPORTES
F/2019/3042	Emit- 121	170,57 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACI ÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 121. TRANSPORTE 55 PAX CERCADO ESPINO- ARGUINEGUIN Y RGSO (Escuela Deportiva Acebuches)	DEPORTES
F/2019/3043	Emit- 122	180,04 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACI ÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 122. TRANSPORTE 55 PAX CERCADO ESPINO-MOGAN/PI SCINA Y RGSO (Escuela Deportiva Acebuches)	DEPORTES
F/2019/3044	Emit- 123	805,93 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACI ÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 123. TRANSPORTE 55 Y 25 PAX ARGUINEGUIN- VECINDARIO Y RGSO (Slida al cine (C.C Atlantico)	DEPORTES
F/2019/3045	Emit- 124	1.023,41 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACI ÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 124. TRANSPORTE 50 PAX PLAYA MOGAN-PLAYA TAURITO (Travesia a nado Eufemiano Verde. Taurito-Playa de Mogan)	DEPORTES
F/2019/1515	Emit- 61	200,00 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACI ÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 61. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- AEROPUERTO ""CAMPEONATO INTERNACIONAL BAILES MODERNOS""	DEPORTES
F/2019/2493	Emit- 93	360,09 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACI ÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 93. TRANSPORTE ARGUINEGUIN- AYTO MOGAN Y RGSO (Muestra de actividades deportivas fiestas San Antonio 2019)	DEPORTES
F/2019/2494	Emit- 94	364,83 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACI ÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS	FRA EMIT- 94. TRANSPORTE MOGAN-PUERTO AGAETE Y RGSO (Excursión a Tenerife	DEPORTES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			BUS, S.A.	Club de Futbol De Mogan)	
F/2019/1920	Rect-Emit- 74	164,80 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA Rect. Emit- 74 TRANSPORTE 25 PAX MOGAN-SAN AGUSTIN Y RGSO (Talasoterapia grupo de actividades dirigidas Mogan)	DEPORTES
F/2019/1760	2019/FG 002073	6.400,00 €	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	FRA 2019/FG 002073. SUMINISTRO DIESEL ESPECIAL PISCINA MPAL MOGAN Y ARGUINEGUIN ABRIL 2019	DEPORTES
F/2019/2938	100 000740	504,03 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000740 SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN JUNIO 2019	GUARDERÍA
F/2019/2980	9002173319	743,47 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	FRA 9002173319. SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR JULIO 2019 CAP ARGUINEGUIN	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/3041	Emit- 120	180,00 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 120. TRANSPORTE 60 PAX ARGUINEGUIN-MOGAN Y RGSO (Clausura Proyecto Applica-T)	EDUCACIÓN
F/2019/2962	CG0041750497	121,60 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG0041750497. SERVICIO TELEFONIA MOVIL 22.06/21.07.19	INFORMATICA
	TOTAL	217.753,28 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 22 de agosto de 2019

El Interventor General Accidental

Fdo. Salvador Álvarez León
S/Decreto n.º 2.155/2019, de 26.06.19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Acta nº 35/2019 de Junta de Gobierno Local

TERCERO.- URBANISMO

3.1.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de servicio para la “redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menos NN.SS. Y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la prolongación sur de la calle Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida De La Constitución”. Expediente nº UBR 2019-027.

Vista la propuesta emitida por el arquitecto municipal, de este Ayuntamiento, don Pedro Rojo Riera, de 12 de agosto de 2019, que literalmente dice:

“Exp.: URB 2019-027.

Ref.: Necesidad e idoneidad contrato servicio Modif. Menor NN.SS. Calle Drago.

PEDRO TEODORO ROJO RIERA, arquitecto del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al Negociado de Planeamiento, del Servicio de Urbanismo, vista la Providencia de Alcaldía de, 05 de julio de 2.019, y en atención a la contratación del servicio para la << REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRESIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN >>, tras el análisis pormenorizado de los documentos que conforman el expediente, se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- El Artículo 28 – Necesidad e Idoneidad del Contrato y Eficiencia en la Contratación – de la << Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 >>, en adelante << LCSP´17 >>, dispone lo siguiente:

<< Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. >>

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los Artículos 17 – Contrato de Servicios – y 25 – Contratos Administrativos – de la << LCSP´17 >>, estableciendo el artículo 17 lo que sigue:

<< Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. >>

TERCERO.- Según se especifica en el Artículo 116.1 – Expediente de Contratación: iniciación y contenido – de la << LCSP´17 >>:

<< La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad

del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. >>

CUARTO.- Con fecha de de 16 de mayo de 2.017 el Concejal delegado en materias de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento eleva la siguiente propuesta:

<< **D. Juan Carlos Ortega Santana**, Concejal Delegado de Trafico y Transportes, entre otras, del Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación,

PROPONE:

Vista la propuesta del responsable técnico de la Unidad de Transporte y Tráfico, D. Francisco Herrera Ojeda, donde expone la necesidad de enlazar las calle Avenida de La Constitución con la calle El Drago en el casco de Mogán que literalmente dice:

INFORME

1.- CONSIDERACIONES:

- 1.1.- Visto el aumento de actividad en la calle Av. De la Constitución, hoy de dos sentidos de circulación y con aparcamiento a ambos márgenes, se observa la necesidad de que esta calle, de escaso ancho de calzada, pase a ser calle de un solo sentido, norte-sur, y que se continúe permitiendo el aparcamiento en ambos laterales por lo que además la calle El Drago, es necesario que sea a ser calle de un solo sentido, en este caso sur-norte.
- 1.2.- Debido ahora por un lado a lo expuesto en el punto anterior, y por otro la necesidad de mantener o aumentar el número de aparcamientos y el aumento, en determinados momentos, del tráfico de vehículos, se hace necesario darle a la zona alta del pueblo un acceso directo desde la Calle Av. de La Constitución, en este caso a la calle El Drago, en las proximidades de su extremo sur que hoy finaliza en fondo de saco.

2.- PROPUESTA:

- 2.1.- Que el Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán se encuentra en trámite (BOC nº 251, lunes 29 de diciembre de 2014), y existe la necesidad de reservar suelo en dicho Plan General de ordenación Supletorio, para abrir una nueva calle, que enlace la calle Avenida de La Constitución con la calle El Drago, según croquis que se adjunta, con el fin de mejora del tráfico de vehículos en el casco de Mogán, por lo que se debe dar traslado al equipo redactor con la finalidad de que se estudie la ubicación de este tipo de infraestructuras.
- 2.2.- Para su consideración, elevar a la Junta de Gobierno Local lo aquí informado sobre la necesidad de reserva de suelo en trámite del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán para enlace la calle Avenida de La Constitución con la calle El Drago, según croquis que se adjunta, y como mejor convenga, dar traslado de lo que en última instancia se acuerde al Área de urbanismo, Promoción Turística y Seguridad: Unidad Administrativa de Planeamiento del ilustre ayuntamiento de Mogán, para su conocimiento y efectos oportunos.

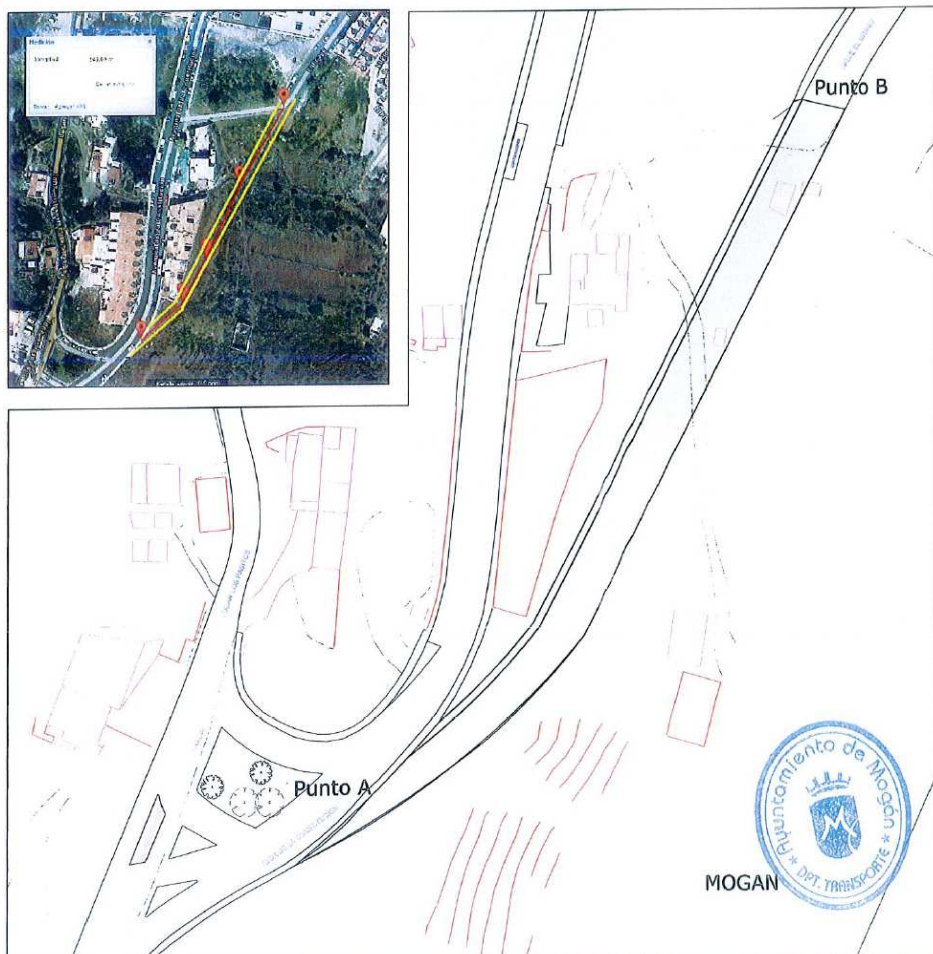
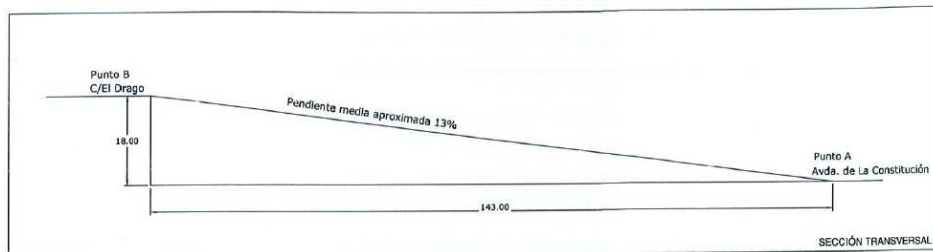
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista de este funcionario y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento que estime la Corporación Municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015,

PROPONGO:

ÚNICO.- Dar traslado al equipo redactor del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán, que se encuentra actualmente en tramitación (BOC n.º 251, lunes 29 de diciembre de 2014), de la necesidad de reserva de suelo en dicho trámite para abrir una nueva calle que enlace la calle Avenida de la Constitución con la Calle El Drago en su extremo sur, según croquis que se adjunta, con el fin de mejorar el tráfico de vehículos en el casco de Mogán. >>

 CONCEJALÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
PROPUESTA CONEXIÓN AVDA LA CONSTITUCIÓN - C/EL DRAGO
POBLACION: PUEBLO DE MOGÁN
MAYO 2017
E= 1/500
DELINANTE MUNICIPAL: OLIVER PERDOMO QUEVEDO



QUINTO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de julio de 2.019, en relación al << Inicio del procedimiento de Modificación de la Normas Subsidiarias de la prolongación Sur de la Calle El Drago hasta la Avenida de la Constitución en Mogán casco – Expte. Nº URB 2019-025 – >>, acordó, entre otras cosas, el << [...] inicio del procedimiento de Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la prolongación Sur de la Calle Drago de Mogán casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio >>.

Todo lo anterior y considerando que la adopción del necesario acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las alegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2019, de fecha 17 de junio de 2.019, que en virtud de todo lo hasta aquí expuesto, se eleve a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si así se estima oportuno, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de servicio para la << REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN >>.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del servicio para la << REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN >>.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se finalmente se adopte, tanto al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, así como al Servicio de Contratación, en ambos casos de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar en atención a lo requerido, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento al que haya lugar por parte de la Corporación del Il. Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Arquitecto de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

4.1.- Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín”, adjudicada a la entidad PETRECAN S.L. Expediente nº 18-OBR-53.

Vista la propuesta emitida por el Concejal con competencias en materia de Contratación, de este Ayuntamiento, don Juan Mencey Navarro Romero, de 22 de agosto de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: pwv

Expte. 18-OBR-53

PABLO WOOD VALDIVIELSO, funcionario interino, técnico de Administración Especial, Letrado, adscrito a las unidades administrativas de Asesoría Jurídica y de Contratación, en virtud de decretos 736/2017, modificado por decreto 747/2017 y 1246/2017, visto el expediente de contratación de la obra denominada **“Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín”** (18-OBR-53), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018 acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra referenciada, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **67.805,57 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a **4.746,39 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por la Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

Segundo.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2018.

Tercero.- La aprobación del gasto fue efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2018, por importe de **72.551,96 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **67.805,57 euros**, I.G.I.C. (7%): **4.746,39 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **1532.61902** denominada **VÍAS PÚBLICAS; CAMPAÑA ASFALTADO MUNICIPIO (CRÉDT. EXTRA)**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, sin que proceda la revisión de precios, realizándose la fiscalización previa el día 28 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria** del contrato, a la entidad mercantil **PETRECAN, S.L.** con CIF: **B35241488**, por un importe, sin I.G.I.C, de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.799,67 €)**, correspondiendo un I.G.I.C. (7%), por importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.415,98€)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Quinto.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, a la entidad **PETRECAN, S.L.** con CIF: **B35241488**, por un importe, sin I.G.I.C, de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.799,67 €)**, correspondiendo un I.G.I.C. (7%), por importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.415,98€)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

Sexto: El contrato relativo a las actuaciones descritas en los antecedentes primero a quinto fue suscrito por las partes el día 8 de mayo de 2019. De acuerdo con la cláusula 3 del mismo, el plazo de ejecución es de DOS (2) meses.

Séptimo: En fecha 24 de Mayo de 2019 se levanta el Acta favorable de comprobación de replanteo.

Octavo: Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2019 se acordó, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **“Asfaltado y acondicionamiento Calle Sima, Arguineguín”**, Referencia: 18-OBR-53, adjudicada a la entidad **PETRECAN S.L.**, con CIF n.º **B-35241488**, cuyo plazo de ejecución finalizaba el día 24 de julio de 2019, hasta el día 27 de agosto de 2019, sin imposición de penalidades, al

considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida por el Técnico Municipal designado como Director de Obra. En el caso de que la obra finalizase después del día 27 de agosto de 2019, se le impondrán penalidades si se considerase que dicho incumplimiento se debe a causas imputables al contratista..

Noveno: Con fecha 20 de agosto de 2019 se emite informe por el responsable del contrato, disponiéndose en el, textualmente, las siguientes consideraciones:

Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: GMA

Expte.: 18-OBR-53

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de obra, y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "**Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín**"; tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019, acuerda considerar como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra "**Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín**", a la entidad **PETRECAN, S.L.**, con C.I.F. nº B-35241488, por un importe de **51.971,65 euros** (incluido 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de ejecución de dos (2) meses.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 24 de mayo de 2019.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2019, acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada "**Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín**", adjudicada a la entidad **PETRECAN, S.L.**, sin imposición de penalidades, por retraso no imputable al contratista.

CONSIDERACIONES.

> **Visto** el artículo 32.2.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual: "Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP".

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la, "Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos":

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

INFORME.

Se fija la semana del 19 al 23 de agosto para la realización de los trabajos de asfalto de la calle, en conversación con la contrata, siendo esta pavimentación una de las últimas tareas para finalizar la obra.

El sábado 17 de agosto se inicia un incendio forestal en la cumbre de la isla, obligando a la intervención de numerosos medios aéreos en su extinción. La contrata **PETRECAN, S.L.**, a través de su Jefe de grupo, me comunica en la visita realizada a obra el lunes 19 de agosto, que la flota de maquinaria destinada a los trabajos de asfaltos se encuentran dentro del Aeropuerto de Gran Canaria, donde se encontraban realizando tareas de pavimentación, y que debido a la necesidad de espacio de esos medios aéreos de extinción, se les ha prohibido retirar la maquinaria del recinto aeroportuario.

Dado que la fecha de extinción de los incendios es imprevisible, y con ello el trasiego en el aeropuerto de los medios aéreos de extinción, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la obra.

PROPUESTA.

Atendiendo a lo expuesto, se propone:

Único.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra **“Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín”**, en diez (10) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables a la contrata, por lo que el nuevo vencimiento sería el **6 de septiembre de 2019.**

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 6 y 19 del TRLCSP.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del TRLCSP los contratos de obras se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el mencionado Texto Refundido, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

TERCERO: El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2.048/2019, de fecha 17 de junio.

El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable (art.210 TRLCSP).

CUARTO: Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTO: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (Art.213.2 TRLCSP). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 9.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, “cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente”. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de la Obra informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

La propuesta del Director de Obra recoge, literalmente: Ampliar el plazo de ejecución de la obra **“Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín”**, en diez (10) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables a la contrata, por lo que el nuevo vencimiento sería el **6 de septiembre de 2019.**”

El artículo 100 del RD 1098/2001 establece que:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda

oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el art. 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”(Negrita añadida)

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista y, admitidas por ésta las razones de la demora expuestas por el contratista para aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta el día 6 de septiembre de 2019, atendiendo a las disposiciones legales anteriormente referenciadas, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la meritada licitación, **no existe, siempre que concurren efectivamente las circunstancias justificativas (cuestión que reviste un carácter exclusivamente y técnico y que no se valora en este informe jurídico) impedimento legal para conceder, por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que, a juicio del Director de la Obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.**

En sentido favorable a la prórroga del plazo de ejecución, cuando el retraso no es imputable al contratista y éste ha solicitado expresamente la prórroga, se ha pronunciado el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia de 13 de febrero de 1992, en los siguientes términos: «**la entidad contratista cumplió con el plazo dentro del cual habría de efectuar la petición de prórroga, alegando las razones por las que estimaba que el retraso no le era imputable y señalando el tiempo probable de su duración, ofreciendo cumplir sus compromisos, a los efectos de que la Administración evacuara su carga procedimental de resolver sobre la prórroga del contrato antes de la terminación del plazo inicialmente pactado para su ejecución, y esta, dando muestras suficientemente ostensibles de ser su voluntad, que la contratista ejecutara las obras en la forma convenida, ... pero sin llegar a resolver expresamente sobre las prórrogas solicitadas, dicha Administración crea en el ánimo del contratista la «confianza Legítima», de que las mentadas prórrogas son autorizadas, sin dar muestra alguna de ser su intención la de resolver el contrato.. Por lo que, aunque no exista formal pronunciamiento, se puede confiar en que cuando no hay impedimento Jurídico alguno para que la prórroga sea concedida se podrá obtener la Resolución favorable a su petición.»**

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando “... **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no se es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.”**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: “... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien**

considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista. ”

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 100.2 RGLCAP, no existe impedimento para conceder otra ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de la Obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo, al considerar “...al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista, ya que no se le ha permitido acceder a la totalidad de las parques donde tenemos que actuar(..)”

Respecto a la imposición de penalidades, el Pliego de Cláusulas Administrativas señala, en la cláusula 32 la imposición, en su caso, de las mismas, en relación al incumplimiento de los plazos, así como para el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá acordar la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En el momento en que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar también, del mismo modo por la imposición de penalidades, que para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La legislación vigente establece que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

La imposición de penalidades por demora será inmediatamente ejecutiva y efectiva en cuanto a su importe, mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos del pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

SEXTO: La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por la Alcaldesa-Presidente en decreto n: 2.050/2019 de 17 de junio.

En base a los precitados antecedentes y fundamentos jurídicos, se emite la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “**Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín**” (18-OBR-53), adjudicada a la entidad **PETRECAN S.L.**, cuyo plazo de ejecución finalizaba el 27 de agosto, hasta el día 6 de septiembre de 2019, sin imposición de penalidades, por considerarse días de retraso que no son imputables al contratista, atendiendo a la propuesta emitida por el Técnico Municipal designado como Director de Obra.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la entidad interesada, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.

5.1.- Propuesta para imponer a ***** , una multa de 187,50 €, por la comisión de una infracción calificada como Leve consistente en: << *tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas, y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva*>>. Expediente nº 003/2019 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el instructor de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 21 de agosto de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES

Ref: JCGS

Expte. Nº: 003/2019 LIMP/SAN

Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2360/2018**, de fecha 09 de julio de 2019, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** , con **DNI *******, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: <<en **tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva**>> tipificada en el artículo 5 apartado b), en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 750 €**.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza Municipal en el Término Municipal de Mogán (en adelante, OLM), consistente en: <<en **tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva**>>, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en el artículo 5 apartado b), en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 750 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se

Acta nº 35/2019 de Junta de Gobierno Local

deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 187,50 €**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con DNI ***** **una multa de 187,50 €**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<en tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del instructor de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para imponer a ***** una multa de 187,50 €, por la comisión de una infracción calificada como Leve consistente en : **<<tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>>**. Expediente nº 008/2019 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el instructor de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 21 de agosto de 2019, que literalmente dice:

"U.A. DE SANCIONES

Ref: JCGS

Expte. Nº: 008/2019 LIMP/SAN

Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2355/2018**, de fecha 09 de julio de 2019, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo,

Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con DNI *****, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<en tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>>** tipificada en el artículo 5 apartado b), en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 750 €**.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza Municipal en el Término Municipal de Mogán (en adelante, OLM), consistente en: **<<en tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 5 apartado b), en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 750 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que **“En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”**. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 187,50 €**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con DNI *****, **una multa de 187,50 €**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<en tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del instructor de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para imponer a ***** , una multa de 187,50 €, por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en: <<tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto , debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>>. Expediente nº 011/2019 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el instructor de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 21 de agosto de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES

Ref: JCGS

Expte. Nº: 011/2019 LIMP/SAN

Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2352/2018**, de fecha 09 de julio de 2019, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** , con **DNI *******, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: <<en tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>> tipificada en el artículo 5 apartado b), en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 750 €**.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza Municipal en el Término Municipal de Mogán (en adelante, OLM), consistente en: <<en tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 5 apartado

b), en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 750 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”.. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 187,50 €**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con DNI ***** **una multa de 187,50 €**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<en tirar colillas, cajas de cigarros, papeles, envoltorios de dulces, cajas de pizza, diferentes envases de refrescos, cervezas y zumos al suelo, dejando el lugar de tránsito no apto para tal efecto, debido a la suciedad, olor y mal aspecto que esta acción conlleva>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del instructor de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

6.1.- Propuesta para aprobar la adhesión al Programa de Ayuda Escolar para el curso 2019/2020 de la Fundación la Caja de Canarias con objeto de cubrir necesidades de material escolar básico, libros y uniformes de familias residentes en el municipio de Mogán con dificultades económicas. Expediente nº 1/2019.

Vista la propuesta emitida por la Teniente Alcalde del Área de Servicios Sociales- Acción Social y Socio-comunitaria de este Ayuntamiento, doña Tania del Pino Alonso Pérez, de 22 de agosto de 2019, que literalmente dice:

**“ASUNTO: FIRMA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDA ESCOLAR 2019 DE LA FUNDACIÓN LA
Acta nº 35/2019 de Junta de Gobierno Local**

CAJA DE CANARIAS PARA CUBRIR NECESIDADES DE MATERIAL ESCOLAR BÁSICO, LIBROS Y UNIFORMES DE AQUELLAS FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON HIJOS/AS MENORES A SU CARGO.

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria, según decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Dña. Regina del Pino Hernández Machín, con n.º de colegiada 1258, del Colegio Oficial de Trabajo Social de Las Palmas, en el que se propone la adhesión al Programa de Ayuda Escolar para el Curso 2019/2020 de la Fundación La Caja de Canarias con objeto de cubrir necesidades de material escolar básico, libros y uniformes de familias residentes en el municipio de Mogán con dificultades económicas

Considerando que es prioridad de los Servicios Sociales promover y gestionar los mecanismos pertinentes para prevenir o paliar situaciones de riesgo o exclusión social, se pretende dar cobertura a esta necesidad, teniendo en cuenta que el acceso a la educación, como derecho fundamental, debe garantizarse en igualdad de condiciones a toda la población y que desde esta área se lleva varios años gestionando el Programa de Ayuda Escolar de la Fundación La Caja de Canarias.

Considerando que con la firma de la carta de adhesión, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán se adhiere al Programa de Ayuda Escolar de la Fundación La Caja de Canarias para el año escolar 2019-2020.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar la adhesión al Programa de Ayuda Escolar para el curso 2019/2020 de la Fundación la Caja de Canarias con objeto de cubrir necesidades de material escolar básico, libros y uniformes de familias residentes en el municipio de Mogán con dificultades económicas.*

SEGUNDO.- *Autorizar a la Alcaldesa- Presidenta de esta entidad a la firma de la carta de adhesión al programa.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo adoptado al departamento de Servicios Sociales y a la Fundación La Caja de Canarias.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1.- Propuesta para adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán” y “Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán”, a la entidad Construplan, Construcciones y Planificación , S.L. Expediente nº 17-OBR-97.

Vista la propuesta emitida por el Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y

Seguridad , con competencias en materia de Urbanismo de este Ayuntamiento, don Juan Mencey Navarro Romero, de 26 de agosto de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 17-OBR-97

Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 17-OBR-97.

>VISTO que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2019 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar los proyectos de la obra denominada **“MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”**, con un presupuesto base de licitación de **2.447.627,97 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 6,5%, que asciende a 149.385,74 euros, con un valor estimado del contrato de 2.298.242,23 euros, sin IGIC., acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por el Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que “Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar y visto lo recogido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá licitar la ejecución del presente proyecto mediante un procedimiento abierto simplificado, sin embargo, hay que indicar que el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, se suma a la recomendación dada por el Estado y además recomienda que “mientras subsista esta situación excepcional que afecta al registro de contratistas de Canarias y que implica no poder garantizar el principio de concurrencia en el procedimiento abierto simplificado se podrá o bien acudir en los pliegos de los procedimientos abiertos simplificados a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la ley o bien acudir al trámite general de un procedimiento abierto donde este requisito no es exigible. Desde el momento en que se tenga conocimiento de que se ha superado esta situación excepcional, será exigible el cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas en la ley”.

Visto lo recogido en la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, **sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.**”

En cuanto a la **tramitación de urgencia**, según el informe del Técnico Municipal citado anteriormente, el mismo establece:

“Se recibe en fecha 19 de enero de 2018, con R.E. Nº 2018/1048, Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, dictada por la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Casco Antiguo Los Riscos en Mogán”, en el Marco del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, Prórroga 2017, declarada por Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, en cuyo apartado tercero se recoge que el período de duración de las actuaciones, según el apartado octavo del citado acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración. No obstante, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Se recoge en la Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos, en Mogán, la prórroga del Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, estableciéndose en su cláusula segunda denominada “Duración del Acuerdo”, que el período de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018.

En base a lo recogido anteriormente, y visto que el plazo de ejecución de las obras comprendidas en los proyectos redactados por d. Manuel R. Granados Gebara, arquitecto col. 2929 COAGC, de la entidad Corviola 21, S.L., adjudicataria del contrato de redacción de los citados proyectos, se ha establecido en doce meses, se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por **trámite de urgencia.**”

No se establece la división en lotes del contrato debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

> **VISTO** que el Informe del Técnico Municipal, referenciado anteriormente establece los siguientes criterios de adjudicación:

Cuadro esquema criterios de selección:

CRITERIOS.-

1.- Cualitativos: (60%)	Juicio de valor: (40%)	Memoria constructiva: 50 puntos	Estudio realista (40%) Análisis instalaciones (25%) Estudio desvíos (35%) Equipo de trabajo: 5 puntos Gestión medioambiental: 10 puntos
			Identificación unidades (35%) Implantación plan de gestión (25%) Actuaciones restauración (20%) Programa vigilancia (20%) Parados (40%) Igual o mayores 45 años (30%) Menores de 29 años (30%)
	Aplicación fórmula: (60%)	Penalidad por día: 65 puntos Plazo de ejecución: 25 puntos Plazo de garantía: 10 puntos	
2.- Económicos: (40%)	Baja oferta económica: (100 %)	Baja oferta económica: 40 puntos	

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, denominada **URBANISMO; REPOSICIÓN OBRAS URBANISMO del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por los siguientes importes:**

- Presupuesto neto de licitación:.....	2.298.242,23 euros
- 6,5 % de IGIC: 149.385,74 euros
- Total	2.447.627,97 euros

Estas obras se financian en el ámbito del Area de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos de Mogán”, Gran Canaria, Las Palmas, según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. Y en el ámbito de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación

urbana de "Casco antiguo Los Riscos en Mogán" (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2019, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación relacionados en el mismo.

>**VISTO** que en cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- El documento R.C. Número 220190006665 de este Iltr. Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2019,
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 19 de marzo de 2019.
- El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 03 de mayo de 2019, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 8 de mayo de 2019, acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN"** Y **"MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN"** Expte. 17-OBR-97, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2019. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. **No se establece la división en lotes del contrato** debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **2.447.627,97 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **2.298.242,23 euros**, I.G.I.C. (6,5 %): **149.385,74 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada URBANISMO;REPOSICIÓN OBRAS URBANISMO del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN"** Y **"MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN"** Expte. 17-OBR-97.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.
(...)"

> **VISTO** que en fecha 13 de mayo de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 3 de junio de 2019.

> **VISTO** que a la presente licitación se ha presentado un único licitador:
- **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**

> **VISTO** que en fecha 7 de junio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la ejecución de las obras de **“MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, con C.I.F: B-35543958

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

REQUERIR a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, con C.I.F: B-35543958, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA), para que en el **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla:

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, de conformidad con lo establecido en la cláusula **16.1.2** del Pliego de Cláusulas Administrativas “

> **VISTO** que en fecha 17 de julio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general presentada a efectos de subsanación, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITADORES A EFECTO DE SUBSANACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada, a efectos de subsanación, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la ejecución de las obras de **“MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, con C.I.F: B-35543958

Se recuerda que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 7 de junio de 2019 acordaba requerir al licitador presentado, habiendo sido requerido en los términos acordados en la meritada Mesa.

Se procede a la apertura de la documentación presentada por **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L** a efectos de subsanar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación considerando completa la documentación presentada, acuerda:

- **ADMITIR** a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**

> **VISTO** que en fecha 25 de julio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN" Y "MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 17-OBR-97

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la ejecución de las obras de "MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN" Y "MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN", REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** Al acto convocado asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, respecto de los Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor: 1.1.- Memoria constructiva; 1.2.- Relación del equipo técnico; 1.3.- Gestión medioambiental; 1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar informe a D. Manuel O. Leandro Marrero (Arquitecto Técnico municipal) donde se valore y puntúe a la empresa presentada y admitida a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2 en referencia a los Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor: 1.1.- Memoria constructiva; 1.2.- Relación del equipo técnico; 1.3.- Gestión medioambiental; 1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.

> **VISTO** que requerido Informe a D. Manuel O. Leandro Marrero en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 29 de julio de 2019.

> **VISTO** que en fecha 31 de julio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 29 de julio de 2019, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN FECHA 29 DE JULIO DE 2019 (SOBRE 2) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN" Y "MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 17-OBR-97

El asunto se concreta en proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 29 de julio de 2019 por D. Manuel O. Leandro Marrero (Arquitecto Técnico) en relación con el procedimiento tramitado para la ejecución de las obras de "MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN" Y "MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 17-OBR-97.

SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 29 de julio de 2019, por D. Manuel O. Leandro Marrero (Arquitecto Técnico), que literalmente informa:

*“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MLM
Expte.: 17-OBR-97*

Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación de la ejecución de las obras denominadas **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, visto los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Memoria del Fomento de la regeneración y renovación urbana del “Casco antiguo Los Riscos – Mogán”.

Segundo.- Informe del técnico de administración general de este Ayuntamiento, d. David Chao Castro, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Tercero.- Certificado de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de **“Casco antiguo Los Riscos en Mogán”**, Gran Canaria, Las Palmas, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. En dicho acuerdo se programa la rehabilitación de 166 viviendas, cuyo coste se evalúa en 2.420.555,00 €, detallándose en su cláusula tercera relativa a “Aportaciones Económicas” el siguiente detalle:

- El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 847.194,25 €, representando dicho importe un porcentaje estimado del 35 % del coste total de tales actuaciones.
- La Comunidad Autónoma de Canarias aportará la cantidad de 726.166,50 €, representando dicho importe un porcentaje estimado del 30 % del coste total de tales actuaciones.
- El Ayuntamiento de Mogán aportará la cantidad de 798.783,15 € lo que representa un porcentaje total estimado del 33,00%.
- Los particulares aportarán la cantidad de 48.411,10 €, representado un porcentaje del 2,00 % del coste total de las actuaciones.

Quinto.- Resolución, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación urbana de los “Casco Antiguo Los Riscos en Mogán” (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

Sexto.- Informe de declaración de necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes”, y del “Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano”, para el fomento de la Regeneración y Renovación Urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán – T.M. Mogán”, redactado en fecha 19 de diciembre de 2017.

Séptimo.- Pliego de prescripciones técnicas particulares para el contrato del “Servicio de redacción de los proyectos y direcciones técnicas de las obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes”, y “Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano”, para el fomento de la Regeneración y Renovación Urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán – T.M. Mogán”, redactado en fecha 20 de diciembre de 2017.

Octavo.- Informe técnico emitido en fecha 14 de febrero de 2018, por quien suscribe, en atención a la contratación del “Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes”, y del “Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano”, para el fomento de la Regeneración y Renovación Urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán – T.M. Mogán”.

Noveno.- Informe técnico emitido en fecha 06 de julio de 2018, por quien suscribe, en relación a la valoración de los criterios evaluables por un juicio de valor de la única oferta presentada, correspondiente a la empresa Corviola 21, S.L.

Décimo.- Informe técnico emitido en fecha 07 de agosto de 2018, por quien suscribe, en relación a la valoración de los criterios objetivos de la única oferta presentada, correspondiente a la empresa Corviola 21, S.L.

Décimo primero.- Contrato administrativo de adjudicación del **LOTE N°1: “Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes”** para el fomento de la regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán, T.M. Mogán, tramitado mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y contratación por lotes, de fecha 11 de octubre de 2018.

Décimo segundo.- Contrato administrativo de adjudicación del **LOTE N°2: “Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano”**, para el fomento de la regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán, T.M. Mogán, tramitado mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y contratación por lotes, de fecha 11 de octubre de 2018.

Décimo tercero.- Firma en fecha 18 de diciembre de 2018, de Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán, recogándose en su cláusula segunda:

“El período de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera del R.D. 106/2018”

Décimo cuarto.- Presentación del proyecto denominado **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes”** por el arquitecto d. Manuel Granados Gebara, en fecha 22 de febrero de 2019.

Décimo quinto.- Presentación del proyecto denominado **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano”**, para el fomento de la regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Mogán”, por el arquitecto d. Manuel Granados Gebara, en fecha 22 de febrero de 2019.

Décimo sexto.- Informe técnico redactado por quien suscribe, de fecha 26 de febrero de 2019, en el cual se propone para su aprobación, la ejecución de los proyectos: **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**.

Décimo séptimo.- Acuerdo de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 14 de marzo de 2019, en la cual, entre otros se acuerda la aprobación del informe recogido en el antecedente décimo sexto del presente informe.

Décimo octavo.- Acta de replanteo previo, realizada el 19 de marzo de 2019.

Décimo noveno.- Acuerdo de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 08 de mayo de 2019, en la cual, entre otros se acuerda la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el expediente de contratación de la obra denominada **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se recoge en el artículo 146.2b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

“b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley”.

Segunda.- Se recoge en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes”.

Tercera.- Mediante Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (BOE Nº 197, de fecha 18 de agosto de 2017).

Cuarta.- Con fecha 30 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de **“Casco antiguo Los Riscos en Mogán”**, Gran Canaria, Las Palmas. En dicho acuerdo se programa la rehabilitación de 166 viviendas, cuyo coste se evalúa en 2.420.555,00 €,

Quinta.- Mediante Resolución, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación urbana de los **“Casco Antiguo Los Riscos en Mogán”** (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

Sexta.- En fecha 18 de diciembre de 2018, se firma adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán, Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recibe en fecha 25 de julio de 2019, por parte de la Unidad Administrativa de Contratación, la oferta de la única empresa presentada a la licitación tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras denominadas **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**, con la finalidad de emisión de informe técnico de valoración de la misma.

Segundo.- Se recoge en la disposición general décimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de las obras **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**, que el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y carácter urgente. A éste respecto, la disposición general décimo tercera indica que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y articulándose el procedimiento en las siguientes fases:

Fases del procedimiento:

En una **PRIMERA FASE** se aplicarán los criterios cualitativos, comprendiendo criterios que se pueden valorar mediante la aplicación de un juicio de valor y aquellos para cuya valoración se requiere la

aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

Pasarán a la segunda fase de adjudicación aquellos licitadores que obtengan una puntuación superior a 50 puntos, después de la valoración de los criterios de selección definidos en los apartados siguientes.

En una **SEGUNDA FASE** se aplicarán los criterios económicos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en el presente pliego.

Cuadro esquema criterios de selección:

CRITERIOS.-

1.- Cualitativos: (60%)	Juicio de valor: (40%)	Memoria constructiva: 50 puntos	Estudio realista (40%) Análisis instalaciones (25%) Estudio desvíos (35%) Equipo de trabajo: 5 puntos Gestión medioambiental: 10 puntos
			Identificación unidades (35%) Implantación plan de gestión (25%) Actuaciones restauración (20%) Programa vigilancia (20%) Parados (40%) Igual o mayores 45 años (30%) Menores de 29 años (30%)
	Aplicación fórmula: (60%)	Penalidad por día: 65 puntos Plazo de ejecución: 25 puntos Plazo de garantía: 10 puntos	
2.- Económicos: (40%)	Baja oferta económica: (100 %)	Baja oferta económica: 40 puntos	

Criterios de selección:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

Fase nº 1.- Criterios cualitativos.

Los criterios cualitativos comprenden criterios para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas.

- Criterios cualitativos: **60 puntos.**

Fase nº 2.- Criterios económicos.

Se recogen en este tipo de criterios, únicamente aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

- Criterios económicos: **40 puntos.**

Fase nº 1.- Criterios cualitativos.

Los criterios recogidos en este apartado hacen referencia, como se ha indicado en el apartado anterior, a aquellos que se pueden valorar mediante la aplicación de un juicio de valor y aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos. El documento a valorar deberá estar conformado por los siguientes apartados:

1.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor:

1.1.- Memoria constructiva.-

Se aportará una memoria constructiva en la que se describirá con el suficiente detalle, el desarrollo previsto de los trabajos, realizando un estudio realista de la ejecución total de la obra, con inclusión de la incorporación de los medios previstos a adscribir a la ejecución de la misma.

No se mencionará ni reflejará el plazo de ejecución total ni los plazos parciales que se oferten.

Deberá recoger los procedimientos de ejecución de las distintas unidades de obra, la estructura prevista para la ejecución en los diferentes tajos de obra con indicación de los recursos a emplear en cada uno de ellos, dejando constancia, para su completa definición, de todas aquellas circunstancias tanto internas como externas (situación, accesos, interferencia con ciudadanos, interferencias con el tráfico rodado, etc.) que puedan interferir y/o condicionar la ejecución de las distintas unidades de obra, definiendo la oferta presentada.

El licitador deberá incluir una identificación de los aspectos clave y más relevantes relacionados con la correcta ejecución de las obras que puedan interferir en las mismas, detectando y localizando los problemas, aportando para ello las propuestas que considere oportunas para su subsanación.

La valoración de la memoria constructiva se realizará teniendo en cuenta los siguientes sub-apartados:

1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra, recogiendo la planificación de la misma (**sin mención de los plazos de ejecución de la obra**), propuestas de subsanación y descripción de los procesos constructivos propuestos para llevar a cabo la ejecución de la obra.

Este punto puede llegar a representar un **40 %** de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva.

Si alguna propuesta no incluyera este estudio, o como resultado del contenido recogido en el mismo, obtuviera una puntuación igual a cero, implicará la asignación de esta puntuación a la totalidad del apartado 1.1.- Memoria constructiva.

2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra, así como la descripción y ubicación de las zonas previstas para el acopio, ubicación de material destinado a vertedero, etc.

Este punto puede llegar a representar un **25 %** de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva.

Si alguna propuesta no incluyera los datos recogidos en el presente sub-apartado, se le asignará una valoración de cero puntos para el mismo.

3.- Estudio de los desvíos provisionales necesarios a realizar tanto para el tráfico rodado como peatonal, especificándose las medidas de señalización y seguridad a adoptar, así como estudio de todas las interferencias y/o afecciones a los residentes y usuarios de servicios próximos a la zona donde se ejecutará la obra.

Este punto puede llegar a representar un **35 %** de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva.

Si alguna propuesta no incluyera los datos recogidos en el presente sub-apartado, se le asignará una valoración de cero puntos para el mismo.

La documentación que conforme el estudio de la Memoria constructiva, no podrá exceder de 10 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4. De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Si alguna oferta incluyera en el desarrollo del apartado de la memoria constructiva, información que va a ser valorada en algunos de los criterios evaluables de forma automática, implicará su exclusión del procedimiento de licitación de la obra.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

Se aportará una relación de los miembros que conformarán el equipo técnico que se adscribirá, de resultar adjudicatario, a la ejecución de la obra. En esta relación se indicarán únicamente los cargos a desempeñar en la organización interna de la obra, títulos académicos y tiempo de experiencia en el sector de la construcción, de cada uno de ellos, así como porcentaje previsto de dedicación del personal adscrito a la misma (que deberá expresarse en tanto por ciento (%)) para su valoración). Toda la documentación aportada se avalará mediante declaración jurada del representante de la empresa.

No se podrá indicar nombres ni ninguna referencia que permita identificar a ningún trabajador de los que se vayan a adscribir a la obra, en ninguno de los cargos de su organigrama. La documentación que conforme la relación del equipo técnico, no podrá exceder de 2 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4. De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Con el fin de realizar la valoración de este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita (relación de personal, títulos académicos, experiencia en el sector y dedicación de cada uno de ellos en la ejecución de la obra), de incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

1.3.- Gestión medioambiental.-

Se aportará una memoria de la gestión medioambiental de la obra, debiendo recoger los siguientes apartados:

1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales, gestión ambiental de las tierras y residuos que se prevén generar durante la ejecución de la obra y relación de unidades propuestas a ejecutar en obra para reducir la generación de residuos. Cualquier coste que se genere en la gestión ambiental indicada y unidades propuestas, se consideran incluidos en la oferta del licitador.

*Este punto puede llegar a representar un **35 %** de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.*

2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas (debiéndose anexar, para poder ser puntuable, las cartas de compromiso de las mismas, en las que se deberá recoger de forma expresa, el compromiso de adscribirse al plan de gestión medioambiental de la empresa licitadora).

*Este punto puede llegar a representar un **25 %** de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.*

3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajística del entorno de la obra, y propuesta de reducción del impacto visual de las obras durante su ejecución. Cualquier coste que estas actuaciones generen, se consideran incluidos en la oferta del licitador.

*Este punto puede llegar a representar un **20 %** de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.*

4.- *Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra, con especificación de las actuaciones a realizar en las instalaciones y parque de maquinaria, control de accesos temporales, control de movimiento de la maquinaria, desmontaje de las instalaciones provisionales y de las zonas utilizadas para la ejecución de la obra, etc.*

Este punto puede llegar a representar un 20 % de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

La documentación que conforme la memoria de gestión medioambiental de la obra, no podrá exceder de 7 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4.

De incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos, bien a los sub-apartados con incumplimiento o, de producirse incumplimiento en todos, a la totalidad del apartado.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.-

La valoración de las medidas de carácter social para la creación de empleo, se realizará teniendo en cuenta los siguientes sub-apartados:

1.- *Propuesta de creación de empleo: Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos a tiempo completo, de personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo, en el Servicio Canario de Empleo, durante el período mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.*

Este punto puede llegar a representar un 40 % de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de los nuevos contratos a llevar a cabo para la ejecución de la presente obra, con especificación de su duración. Para la valoración del presente sub-apartado, la oferta deberá recoger el número de parados que se adscribirán a la ejecución de la obra, debiéndose especificar para poder ser valorado, el número de jornadas laborales que desempeñarán cada uno de ellos en la ejecución de la misma.

Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con las recogidas en los sub-apartados siguientes.

2.- *Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad de 45 años o superior. Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos a tiempo completo, de personas desempleadas con 45 años de edad o superior.*

Este punto puede llegar a representar un 30 % de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de los nuevos contratos a llevar a cabo para la ejecución de la presente obra, con especificación de su duración. Para la valoración del presente sub-apartado, la oferta deberá recoger el número de parados con edad de 45 años o superior que se adscribirán a la ejecución de la obra, debiéndose especificar para poder ser valorado, el número de jornadas laborales que desempeñarán cada uno de ellos en la ejecución de la misma.

Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con la recogida en el sub-apartado anterior.

3.- *Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 29 años. Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos a tiempo completo, de jóvenes menores de 29 años*

Este punto puede llegar a representar un 30 % de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo. Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con las recogidas en el sub-apartado primero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de los nuevos contratos para jóvenes menores de 29 años a llevar a cabo para la ejecución de la presente obra, con especificación de su duración. Para la valoración del presente sub-apartado, la oferta deberá recoger el número de contratos para jóvenes menores de 29 años que se adscribirán a la ejecución de la obra, debiéndose especificar para poder ser valorado, el número de jornadas laborales que desempeñarán cada uno de ellos en la ejecución de la misma.

Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con la recogida en los sub-apartados anteriores.

No se podrán indicar nombres ni ninguna referencia que permita identificar a ningún trabajador de los que se vayan a adscribir a la obra. Si durante la ejecución del contrato, en el plazo recogido en el planning de obra, alguno de estos trabajadores dejara de prestar sus servicios, deberán ser reemplazados, en un plazo no superior a un mes, en igual número, por otros trabajadores que cumplan con las características del personal que ha causado baja en la obra.

La documentación que conforme las medidas de carácter social para la creación de empleo, no podrá exceder de 3 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4.

De incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos, bien a los sub-apartados con incumplimiento o, de producirse incumplimiento en todos, a la totalidad del apartado.

Valoración final del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor:

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 40 % de la valoración asignada en los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 40% de la valoración asignada en los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.1.- Memoria constructiva: 50 puntos.*
- 1.2.- Relación del equipo técnico: 5 puntos.*
- 1.3.- Gestión medioambiental: 10 puntos.*
- 1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo: 35 puntos.*

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándose, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta.

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de un juicio de valor, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Tercero.- La metodología seguida para realizar la valoración en cada uno de los criterios, ha sido la siguiente:

1.- Se ha comprobado el cumplimiento en cuanto a las limitaciones y condicionantes establecido para cada uno de los criterios (formato de la documentación, extensión, no referencia a criterios evaluables de forma automática). En caso de incumplimiento, se le ha asignado a estas ofertas la valoración recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de cero puntos.

2.- Una vez obtenida la valoración de cada uno de los criterios recogidos en la oferta presentada, se procede a obtener la valoración final de la misma en base a las puntuaciones parciales obtenidas.

Cuarto.- La única oferta presentada por el licitador admitido al procedimiento de licitación, corresponde a la recogida en el cuadro adjunto:

nº	Empresa
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.

Quinto.- Criterio de adjudicación nº 1.- Memoria constructiva.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de las obras **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**, respecto a este criterio, lo siguiente:

“Se aportará una memoria constructiva en la que se describirá con el suficiente detalle, el desarrollo previsto de los trabajos, realizando un estudio realista de la ejecución total de la obra, con inclusión de la incorporación de los medios previstos a adscribir a la ejecución de la misma.

No se mencionará ni reflejará el plazo de ejecución total ni los plazos parciales que se oferten.

Deberá recoger los procedimientos de ejecución de las distintas unidades de obra, la estructura prevista para la ejecución en los diferentes tajos de obra con indicación de los recursos a emplear en cada uno de ellos, dejando constancia, para su completa definición, de todas aquellas circunstancias tanto internas como externas (situación, accesos, interferencia con ciudadanos, interferencias con el tráfico rodado, etc.) que puedan interferir y/o condicionar la ejecución de las distintas unidades de obra, definiendo la oferta presentada.

El licitador deberá incluir una identificación de los aspectos clave y más relevantes relacionados con la correcta ejecución de las obras que puedan interferir en las mismas, detectando y localizando los problemas, aportando para ello las propuestas que considere oportunas para su subsanación.

Condicionantes recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la valoración de este criterio:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge para proceder a la valoración de este criterio, los siguientes dos condicionantes:

Condicionante nº 1.-

La documentación que conforme el estudio de la Memoria constructiva, no podrá exceder de 10 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4. De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Condicionante nº 2.-

Si alguna oferta incluyera en el desarrollo del apartado de la memoria constructiva, información que va a ser valorada en algunos de los criterios evaluables de forma automática, implicará su exclusión del procedimiento de licitación de la obra.

5.1.- Estudio del condicionante nº 1.-

Estudiada la oferta presentada por el licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que la misma cumple el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al recogerse en el anuncio de licitación para la ejecución de las obras indicada que se deberá presentar oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, admitiéndose únicamente la presentación de ofertas en formato digital.

5.2.- Estudio del condicionante nº 2.-

En relación al estudio del condicionante nº 2, estudiada la oferta presentada por el único licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que no incumple lo recogido en este condicionante.

Visto lo recogido en los apartados anteriores, no procede la exclusión del procedimiento de licitación de la obra, del único licitador presentado y admitido al mismo, por incumplimiento de condicionantes.

Sexto.- El apartado “Valoración final del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge:

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 40 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 40% de la valoración asignada a los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

“1.1.- Memoria constructiva: 50 puntos.
(...)”.

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

“La valoración de la memoria constructiva se realizará teniendo en cuenta los siguientes sub-apartados:

1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra, recogiendo la planificación de la misma (sin mención de los plazos de ejecución total ni parcial de la obra), propuestas de subsanación y descripción de los procesos constructivos propuestos para llevar a cabo la ejecución de la obra.

Este punto puede llegar a representar un 40 % de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva”.

Si alguna propuesta no incluyera este estudio, o como resultado del contenido recogido en el mismo, obtuviera una puntuación igual a cero, implicará la asignación de esta puntuación a la totalidad del apartado 1.1.- Memoria constructiva.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **4,80 puntos**, correspondientes de aplicar el 40% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 12,00 puntos de la memoria constructiva, obtenidos teniendo en cuenta los 50,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

6.1.- Valoración sub-criterio nº 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra:

Con carácter general, la entidad Construplan, Construcciones y Planificación S.L., ha desarrollado un adecuado análisis de la planificación de la ejecución de la obra, así como descripción de los procesos constructivos propuestos para llevar a cabo la ejecución de la misma.

1.- Estudio de la oferta presentada por la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.:

La entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L., realiza un estudio de la ejecución de la obra, con la asignación de los recursos tanto humanos como materiales necesarios para llevar a cabo las distintas unidades de actuación que conforman la obra, así mismo, plantean diversas propuestas de subsanación de deficiencias detectadas y la descripción de los principales procesos constructivos de las dos actuaciones que comprenden la presente licitación, como son el mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán y la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán. El estudio presentado desarrolla con mayor detalle aquellas actividades más importantes o complejas, como las demoliciones, excavaciones, terraplenados, rellenos y cimentaciones.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **4,80 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra:

Valoración Criterio de adjudicación nº 1.- Memoria constructiva.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	4,80 puntos

2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra, así como la descripción y ubicación de las zonas previstas para el acopio, ubicación de material destinado a vertedero, etc.

Este punto puede llegar a representar un **25 %** de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva.

Si alguna propuesta no incluyera los datos recogidos en el presente sub-apartado, se le asignará una valoración de cero puntos para el mismo.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **3,00 puntos**, correspondientes de aplicar el 25% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 12,00 puntos de la memoria constructiva obtenidos teniendo en cuenta los 50,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

6.2.- Valoración sub-criterio nº 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra:

Con carácter general, la entidad Construplan, Construcciones y Planificación S.L., ha desarrollado un estudio de las necesidades de instalaciones de obra, las cuales, están en función a su proceso constructivo y organización de la misma.

1.- Estudio de la oferta presentada por la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.:

La entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L., realiza un análisis de las principales instalaciones de obra, centrándose en el estudio de los acopios, y calculando para ello las necesidades de la obra. Así mismo presentan un estudio de las instalaciones auxiliares necesarias, así como su dimensionado, en base a la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **3,00 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra:

Valoración Criterio de adjudicación 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	3,00 puntos

3.- Estudio de los desvíos provisionales necesarios a realizar tanto para el tráfico rodado como peatonal, especificándose las medidas de señalización y seguridad a adoptar, así como estudio de todas las interferencias y/o afecciones a los residentes y usuarios de servicios próximos a la zona donde se ejecutará la obra.

Este punto puede llegar a representar un 35 % de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva.

Si alguna propuesta no incluyera los datos recogidos en el presente sub-apartado, se le asignará una valoración de cero puntos para el mismo.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **4,20 puntos**, correspondientes de aplicar el 35% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 12,00 puntos de la memoria constructiva obtenidos teniendo en cuenta los 50,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

6.3.- Valoración sub-criterio nº 3.- Estudio de los desvíos provisionales:

La entidad Construplan, Construcciones y Planificación S.L., presenta un estudio de los desvíos provisionales a realizar durante la ejecución de la obra, con la finalidad de minimizar la afección a terceros durante la ejecución de la misma.

1.- Estudio de la oferta presentada por la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.:

La entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L., realiza un estudio determinando como primera actuación, la ejecución de la señalización y delimitación de la obra, así como indicación del tráfico rodado en la zona, con la indicación de las franjas horarios de entrada y salida de los camiones de transporte. Así mismo, realizan un estudio de las actuaciones a llevar a cabo con respecto al tráfico peatonal, para lo cual llevarán a cabo la ejecución de la obra en seis fases de actuación.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **4,20 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº3.- Estudio de los desvíos provisionales:

Valoración Criterio de adjudicación nº 3.- Estudio de los desvíos provisionales.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	4,20 puntos

6.4.- Resumen de las puntuaciones obtenidas:

Se recoge en cuadro adjunto, la totalidad de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los sub-criterios en los que se estructura el criterio n° 1.- Memoria constructiva, por la empresa presentada y admitida al procedimiento de licitación:

Relación empresas		Criterio n° 1.- Memoria constructiva			
		Sub-criterios	1.1	1.2	1.3
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	4,80	3,00	4,20	12,00

Séptimo.- Criterio de adjudicación n° 2.- Relación del equipo técnico.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de las obras **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**, respecto a este criterio, lo siguiente:

“Se aportará una relación de los miembros que conformarán el equipo técnico que se adscribirá, de resultar adjudicatario, a la ejecución de la obra. En esta relación se indicarán únicamente los cargos a desempeñar en la organización interna de la obra, títulos académicos y tiempo de experiencia en el sector de la construcción, de cada uno de ellos, así como porcentaje previsto de dedicación del personal adscrito a la misma (que deberá expresarse en tanto por ciento (%)) para su valoración). Toda la documentación aportada se avalará mediante declaración jurada del representante de la empresa.

Con el fin de realizar la valoración de este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita (relación de personal, títulos académicos, experiencia en el sector y dedicación de cada uno de ellos en la ejecución de la obra), de incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos”.

Condicionantes recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la valoración de este criterio:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge para proceder a la valoración de este criterio, los siguientes condicionantes:

Condicionante n° 1.-

“No se podrá indicar nombres ni ninguna referencia que permita identificar a ningún trabajador de los que se vayan a adscribir a la obra, en ninguno de los cargos de su organigrama”.

Condicionante n° 2.-

“La documentación que conforme la relación del equipo técnico, no podrá exceder de 2 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4. De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos”.

7.1.- Estudio del condicionante n° 1.-

Estudiada la oferta presentada por el licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que recogen información de los trabajadores conformada por los años de antigüedad en el sector, porcentaje de dedicación y titulación académica, no aportándose información que permita identificar a ningún trabajador de los que se prevén adscribir a la obra, en ninguno de los cargos de sus organigramas.

7.2.- Estudio del condicionante n° 2.-

En relación al estudio del condicionante nº 2, estudiada la oferta presentada por el único licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que la misma cumple el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al recogerse en el anuncio de licitación para la ejecución de las obras indicada que se deberá presentar oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, admitiéndose únicamente la presentación de ofertas en formato digital.

Visto lo recogido en los apartados anteriores, **no** procede la exclusión del procedimiento de licitación de la obra, del licitador presentado y admitido al mismo, por incumplimiento de condicionantes.

Octavo.- El apartado “Valoración final del apartado 1.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge:

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 40 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 40% de la valoración asignada a los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

“(…)
1.2.- Relación del equipo técnico: 5 puntos.
(...)”.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **1,20 puntos**, obtenidos teniendo en cuenta los 5,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

8.1.- Valoración criterio nº 2.- Relación del equipo técnico:

La empresa ha presentado una relación de personal, títulos académicos, experiencia en el sector y dedicación de cada uno de ellos en la ejecución de la obra, cumpliendo los condicionantes recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- Estudio de la oferta presentada por la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.:

Resumen del personal técnico ofertado por la entidad **Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.**, para su adscripción a la obra: la empresa indicada recoge en su oferta el siguiente personal técnico, director técnico, responsable de seguridad y salud, responsable de control de calidad y medio ambiente, jefe de obra, oficina administrativa, técnico de obra civil, técnico de la obra de instalaciones, ayudante técnico, encargado de obra y capataz, especificando para cada uno de ellos, titulación académica, tiempo de experiencia en el sector de la construcción y porcentaje previsto de dedicación a la obra.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **1,20 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este criterio nº2.- Relación del equipo técnico:

Valoración Criterio de adjudicación nº 2.- Relación del equipo técnico.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	1,20 puntos

Noveno.- Criterio de adjudicación nº 3.- Gestión medioambiental.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de las obras **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**, respecto a este criterio, lo siguiente:

“Se aportará una memoria de la gestión medioambiental de la obra, debiendo recoger (lo indicado en los siguientes apartados)”.

Condicionantes recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la valoración de este criterio:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge para proceder a la valoración de este criterio, los siguientes dos condicionantes:

Condicionante nº 1.-

La documentación que conforme la memoria de gestión medioambiental de la obra, no podrá exceder de 7 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4.

Condicionante nº 2.-

De incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos, bien a los sub-apartados con incumplimiento o, de producirse incumplimiento en todos, a la totalidad del apartado.

9.1.- Estudio del condicionante nº 1.-

Estudiada la oferta presentada por el licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que la misma cumple el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al recogerse en el anuncio de licitación para la ejecución de las obras indicada que se deberá presentar oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, admitiéndose únicamente la presentación de ofertas en formato digital.

9.2.- Estudio del condicionante nº 2.-

En relación al estudio del condicionante nº 2, estudiada la oferta presentada por el único licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que no incumple lo recogido en este condicionante.

Visto lo recogido en los apartados anteriores, **no** procede la exclusión del procedimiento de licitación de la obra, del único licitador presentado y admitido al mismo, por incumplimiento de condicionantes.

Décimo.- El apartado “Valoración final del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge:

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 40 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 40% de la valoración asignada a los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

“(…)

1.3.- Gestión medioambiental: 10 puntos.
(...)"

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"La valoración de la gestión medioambiental se realizará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales, gestión ambiental de las tierras y residuos que se prevén generar durante la ejecución de la obra y relación de unidades propuestas a ejecutar en obra para reducir la generación de residuos. Cualquier coste que se genere en la gestión ambiental indicada y unidades propuestas, se consideran incluidos en la oferta del licitador.

Este punto puede llegar a representar un 35 % de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **0,84 puntos**, correspondientes de aplicar el 35% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 2,40 puntos de la gestión medioambiental obtenidos teniendo en cuenta los 10,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

10.1.- Valoración sub-criterio nº 1.- Identificación de las unidades de obra:

Con carácter general, la entidad Construplan, Construcciones y Planificación S.L., ha desarrollado un adecuado análisis de la planificación de la ejecución de la obra, así como descripción de los procesos constructivos propuestos para llevar a cabo la ejecución de la misma.

1.- Estudio de la oferta presentada por la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.:

Resumen de los principales puntos contenidos en la oferta presentada por la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.: la empresa aporta la relación de 11 unidades de proyecto que se prevén generen residuos de forma directa, incluyendo sus mediciones, así como la relación de 3 actividades que se prevén generen residuos de forma semi-directa.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **0,84 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº1.- Identificación de las unidades de obra:

Valoración Criterio de adjudicación nº 1.- Identificación de las unidades de obra.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0,84 puntos

2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas (debiéndose anexar, para poder ser puntuable, las cartas de compromiso de las mismas, en las que se deberá recoger de forma expresa, el compromiso de adscribirse al plan de gestión medioambiental de la empresa licitadora).

Este punto puede llegar a representar un 25 % de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **0,60 puntos**, correspondientes de aplicar el 40% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 2,40 puntos de la gestión medioambiental obtenidos teniendo en cuenta los 10,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

10.2.- Valoración del sub-criterio nº 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental:

La empresa ha incluido en su oferta las medidas para la prevención de residuos en la obra del proyecto, la relación de operaciones de reutilización en obra u otros emplazamientos, valorización in situ o eliminación a que se destinarán los residuos generados en obra, así como el destino previsto de los mismos. Aporta las medidas para la segregación de los residuos, la relación de medidas para la gestión de materiales y residuos, tanto para los residuos peligrosos, los inertes y los asimilables a urbanos, el empleo de maquinaria de baja sonoridad y emisión de otros contaminantes y el máximo aprovechamiento como subproductos.

1.- Estudio de la oferta presentada por la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.:

La empresa especifica la integración de las empresas subcontratistas, sin embargo, no aportan, como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“Las cartas de compromiso de las mismas, en las que se deberá recoger de forma expresa, el compromiso de adscribirse al plan de gestión medioambiental de la empresa licitadora”.

En base a lo recogido en los apartados anteriores, este apartado, al incumplir el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no podrá ser puntuable, obteniendo por tanto una puntuación de cero puntos.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental :

Valoración Criterio de adjudicación nº 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0,00 puntos

3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajística del entorno de la obra, y propuesta de reducción del impacto visual de las obras durante su ejecución. Cualquier coste que estas actuaciones generen, se consideran incluidos en la oferta del licitador.

Este punto puede llegar a representar un 20 % de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **0,48 puntos**, correspondientes de aplicar el 40% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 2,40 puntos de la gestión medioambiental obtenidos teniendo en cuenta los 10,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

10.3.- Valoración del sub-criterio nº 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajística:

La empresa ha aportado una relación de actuaciones para realizar la restauración paisajística de las zonas afectadas por las obras durante su ejecución.

1.- Estudio de la oferta presentada por la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.:

Se recoge en la oferta del licitador, como propuesta para la reducción del impacto visual de las obras durante la ejecución, el empleo de tierra vegetal o aporte de tierra a modo decorativo en las nuevas zonas o espacios libres, reutilizando tierras procedentes de las excavaciones.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **0,84 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajística del entorno de la obra:

Valoración Criterio de adjudicación nº 3.- Actuaciones para la restauración paisajística.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0,48 puntos

4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra, con especificación de las actuaciones a realizar en las instalaciones y parque de maquinaria, control de accesos temporales, control de movimiento de la maquinaria, desmontaje de las instalaciones provisionales y de las zonas utilizadas para la ejecución de la obra, etc.

Este punto puede llegar a representar un 20 % de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **0,48 puntos**, correspondientes de aplicar el 40% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 2,40 puntos de la gestión medioambiental obtenidos teniendo en cuenta los 10,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

10.4.- Valoración sub-criterio nº 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental:

La empresa recoge en su oferta la implantación de un plan de control de indicadores, con identificación de la ubicación y explotación de préstamos y vertederos y el control de contaminación, así como la implantación del sistema de gestión medioambiental de la empresa basado en la Norma Internacional UNE-EN-ISO 14001:1, habiendo sido certificada de conformidad con esta norma por AENOR.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **0,48 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental:

Valoración Criterio de adjudicación nº 1.- Identificación de las unidades de obra.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0,48 puntos

10.5.- Resumen de las puntuaciones obtenidas:

Se recoge en cuadro adjunto, la totalidad de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los sub-criterios en los que se estructura el criterio nº 3.- Gestión medioambiental, por la empresa presentada y admitida al procedimiento de licitación:

Relación empresas		Criterio nº 3.- Gestión medioambiental				
		1.1	1.2	1.3	1.4	TOTAL
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0,84	0,00	0,48	0,48	1,80

Décimo primero.- Criterio de adjudicación nº 4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra **“Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán”**, respecto a este criterio, lo siguiente:

“La valoración de las medidas de carácter social para la creación de empleo, se realizará teniendo en cuenta los siguientes sub-apartados”.

Condicionantes recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la valoración de este criterio:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge para proceder a la valoración de este criterio, los siguientes dos condicionantes:

Condicionante nº 1.-

“No se podrán indicar nombres ni ninguna referencia que permita identificar a ningún trabajador de los que se vayan a adscribir a la obra”.

Condicionante nº 2.-

“La documentación que conforme las medidas de carácter social para la creación de empleo, no podrá exceder de 3 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4”.

Condicionante nº 3.-

“De incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos, bien a los sub-apartados con incumplimiento o, de producirse incumplimiento en todos, a la totalidad del apartado”.

11.1.- Estudio del condicionante nº 1.-

Estudiada la oferta presentada por el licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que la misma cumple con lo recogido en el condicionante nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.2.- Estudio del condicionante nº 2.-

Estudiada la oferta presentada por el licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que la misma cumple el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al recogerse en el anuncio de licitación para la ejecución de las obras indicada que se deberá presentar oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, admitiéndose únicamente la presentación de ofertas en formato digital.

11.3.- Estudio del condicionante nº 3.-

En relación al estudio del condicionante nº 3, estudiada la oferta presentada por el único licitador admitido al procedimiento de licitación, se comprueba que no incumple lo recogido en este condicionante.

Décimo segundo.- El apartado "Valoración final del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor", del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge:

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 40 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 40% de la valoración asignada a los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

"(...)

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo: 35 puntos".

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"La valoración de la medidas de carácter social para la creación de empleo se realizará teniendo en cuenta los siguientes sub-apartados:

1.- Propuesta de creación de empleo: Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos a tiempo completo, de personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo, en el Servicio Canario de Empleo, durante un período mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.

Este punto puede llegar a representar un **40 %** de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo..

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de los nuevos contratos a llevar a cabo para la ejecución de la presente obra, con especificación de su duración. Para la valoración del presente sub-apartado, la oferta deberá recoger el número de parados que se adscribirán a la ejecución de la obra, debiéndose especificar para poder ser valorado, el número de jornadas laborales que desempeñarán cada uno de ellos en la ejecución de la misma.

Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con las recogidas en los sub-apartados siguientes.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **3,36 puntos**, correspondientes de aplicar el 40% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 8,40 puntos de las medidas de carácter social para la creación de empleo obtenidos teniendo en cuenta los 35,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

12.1.- Valoración sub-criterio nº 1.- Propuesta de creación de empleo:

La entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L. recoge en su oferta la creación de empleo para 8 nuevos contratos de empleo para parados de larga duración, a tiempo completo, de duración coincidente con la duración de ejecución ofertada de 360 jornadas naturales.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **3,36 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº1.- Propuesta de creación de empleo:

Valoración Criterio de adjudicación nº 1.- Propuesta de creación de empleo		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	3,36 puntos

2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad de 45 años o superior. Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos a tiempo completo, de personas desempleadas con 45 años de edad o superior.

Este punto puede llegar a representar un **30 %** de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de los nuevos contratos a llevar a cabo para la ejecución de la presente obra, con especificación de su duración. Para la valoración del presente sub-apartado, la oferta deberá recoger el número de parados con edad de 45 años o superior que se adscribirán a la ejecución de la obra, debiéndose especificar para poder ser valorado, el número de jornadas laborales que desempeñarán cada uno de ellos en la ejecución de la misma.

Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con la recogida en el sub-apartado anterior.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **2,52 puntos**, correspondientes de aplicar el 30% de ponderación máxima de este sub-apartado, sobre la máxima puntuación de 8,40 puntos de las medidas de carácter social para la creación de empleo obtenidos teniendo en cuenta los 35,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

12.2.- Valoración sub-criterio nº 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad de 45 años o superior:

La entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L. recoge en su oferta la creación de empleo para 8 nuevos contratos de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 45 años, a tiempo completo, con una duración de 240 jornadas naturales.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **2,52 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad de 45 años o superior:

Valoración Criterio de adjudicación nº 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad de 45 años o superior.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	2,52 puntos

3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 29 años. Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos a tiempo completo, de jóvenes menores de 29 años.

Este punto puede llegar a representar un **30 %** de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo. Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con las recogidas en el sub-apartado primero.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la puntuación máxima a asignar para este sub-apartado será de **2,52 puntos**, correspondientes de aplicar el 30% de ponderación máxima de este sub-

apartado, sobre la máxima puntuación de 8,40 puntos de las medidas de carácter social para la creación de empleo obtenidos teniendo en cuenta los 35,00 puntos de valoración sobre la puntuación máxima de 24,00 puntos de los criterios cualitativos valorados con un juicio de valor (60 puntos * 40% = 24,00 puntos).

12.3.- Valoración sub-criterio nº 3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 29 años:

La entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L. recoge en su oferta la creación de empleo para 12 nuevos contratos de empleo para jóvenes menores de 29 años, a tiempo completo, con una duración de 180 jornadas naturales.

Al ser la única oferta presentada y desarrollar los apartados recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este sub-criterio, se le asigna la máxima puntuación del mismo, correspondiente, como se ha indicado en apartado anterior del presente informe, a **2,52 puntos**.

Se recoge en cuadro adjunto la valoración obtenida por el licitador para este sub-criterio nº3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 29 años:

Valoración Criterio de adjudicación nº 3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 29 años.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	2,52 puntos

12.4.- Resumen de las puntuaciones obtenidas:

Se recoge en cuadro adjunto, la totalidad de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los sub-criterios en los que se estructura el criterio nº 4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo, por la única empresa presentada y admitida al procedimiento de licitación:

Relación empresas	Sub-criterios	Criterio nº 4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo			
		1.1	1.2	1.3	TOTAL
1 Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.		3,36	2,52	2,52	8,40

Décimo tercero.- Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de las obras “**Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán**” y “**Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán**”, la valoración final de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 40 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima obtenida para cada uno de los criterios obtenidos por la empresa presentada y admitida al procedimiento de licitación corresponde, para cada uno de los criterios, a los recogidos en las siguientes tablas:

Criterio de adjudicación nº 1.- Memoria constructiva.-

Relación empresas	Sub-criterios	Criterio nº 1.- Memoria constructiva			
		1.1	1.2	1.3	TOTAL
1 Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.		4,80	3,00	4,20	12,00

Criterio de adjudicación nº 2.- Relación del equipo técnico.-

Valoración Criterio de adjudicación nº 2.- Relación del equipo técnico.		Puntuación obtenida
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	1,20 puntos

Criterio de adjudicación nº 3.- Gestión medioambiental.-

Relación empresas		Criterio nº 3.- Gestión medioambiental				
Sub-criterios		1.1	1.2	1.3	1.4	TOTAL
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0,84	0,00	0,48	0,48	1,80

Criterio de adjudicación nº 4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.-

Relación empresas		Criterio nº 4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo			
Sub-criterios		1.1	1.2	1.3	TOTAL
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	3,36	2,52	2,52	8,40

Décimo cuarto.- Resumen de las puntuaciones obtenidas:

Se recoge en la siguiente tabla la puntuación total obtenida en la valoración de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor.

Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor.-						
Relación empresas		Relación criterios				
		1	2	3	4	TOTAL
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	12,00	1,20	1,80	8,40	23,40

En base a lo anterior cabe:

Informar que visto lo recogido en el presente informe, la oferta presentada por la entidad **Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.**, ha obtenido una puntuación de **23,40 puntos**, en los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, del procedimiento de licitación para la ejecución de las obras denominadas “**Mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en Mogán**” y “**Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en Mogán**”, no pudiéndose considerar propuesto como adjudicatario, en tanto en cuanto, no se proceda a la valoración de la totalidad de los criterios de selección de la presente licitación y se haya calculado la puntuación global obtenida en las dos fases.

El presente informe consta de 25 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

La Mesa de Contratación acepta el Informe Técnico emitido en fecha 29 de julio de 2019.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO** que en fecha 8 de agosto de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3 recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 17-OBR-97

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la ejecución de las obras de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** Al acto convocado asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 23, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 31 de julio de 2019, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Manuel O. Leandro Marrero, Técnico municipal, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo la valoración obtenida por el único licitador presentado, la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** la siguiente:

Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor.-						
Relación empresas		Relación criterios				
		1	2	3	4	TOTAL
1	Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	12,00	1,20	1,80	8,40	23,40

Acto seguido, la Presidenta de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº3 aportados por el único licitador presentado y admitido, ofreciendo el siguiente resultado:

La entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.. con C.I.F:B-35543958 se compromete a:

- **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.757,89€).
- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de: 360 días naturales.
- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) año/s, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

OFERTA ECONÓMICA: se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

Acta nº 35/2019 de Junta de Gobierno Local

- Importe base: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.183.330,12€)
 - IGIC (6,5 %): CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.916,46 €)
 - Total: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.325.246,58€)

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que la oferta económica presentada se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.”

> **VISTO** que en fecha 8 de agosto de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, invitándose a D. Manuel O. Leandro Marrero, a efecto de asesoramiento Técnico, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 17-OBR-97

El asunto se concreta en proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento tramitado para la ejecución de las obras de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La Mesa de Contratación procede a la valoración y puntuación de las ofertas presentadas y admitidas, comprobándose previamente que no hay ofertas que estén incursas en presuntas bajas anormales o desproporcionadas, otorgándose las siguientes puntuaciones al único licitador presentado y admitido, la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**:

nº	Criterios	Oferta	Puntuación
1	Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:	2.757,89 €	23,40
2	Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra	360 días naturales.	9,00
3	Incremento del plazo de garantía	10 años	3,60
4	Oferta económica	Importe base: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.183.330,12€) - IGIC (6,5 %): CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.916,46 €) - Total: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.325.246,58€)	40,00
		TOTAL	76,00

II- PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 17-OBR-97

El asunto se concreta en proponer la adjudicación en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La puntuación total obtenida por el licitador una vez valorados los criterios de adjudicación es la que se detalla a continuación:

Nº	LICITADOR	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	23,40 puntos	76,00 puntos	99,40 puntos

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.183.330,12€) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.916,46 €), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2019), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

- **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.757,89€).

- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de 360 días naturales.

- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) año/s, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Nº	LICITADOR	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	23,40 puntos	76,00 puntos	99,40 puntos

“

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 13 de agosto de 2019, entre otras cuestiones, acuerda:

“**SEGUNDO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE

CÉNTIMOS (2.183.330,12€) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.916,46 €), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2019), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

- **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.757,89€).
- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de 360 días naturales.
- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) año/s, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Nº	LICITADOR	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	23,40 puntos	76,00 puntos	99,40 puntos

Estas obras se financian en el ámbito del Area de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos de Mogán”, Gran Canaria, Las Palmas, según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. Y en el ámbito de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán” (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

TERCERO.- Requerir a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al del requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (2.183.330,12€), IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de 109.166,50 euros.(....)”

> **VISTO** que en fecha 23 de agosto de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** propuesta como adjudicataria del contrato, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

“

I- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 17-OBR-97

El asunto se concreta en valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la ejecución de las obras de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de agosto de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.183.330,12€) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.916,46 €), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2019), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

- **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.757,89€).
- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de 360 días naturales.
- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) año/s, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Nº	LICITADOR	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	23,40 puntos	76,00 puntos	99,40 puntos

Estas obras se financian en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos de Mogán”, Gran Canaria, Las Palmas, según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. Y en el ámbito de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán” (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

TERCERO.- Requerir a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al del requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (2.183.330,12€), IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de 109.166,50 euros.

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma e informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes y, considerándose completa la documentación presentada, procede la adjudicación del contrato.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.183.330,12€) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.916,46 €), y de acuerdo con los

términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2019), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

- **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.757,89€).
- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de 360 días naturales.
- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) año/s, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Nº	LICITADOR	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	23,40 puntos	76,00 puntos	99,40 puntos

Estas obras se financian en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos de Mogán”, Gran Canaria, Las Palmas, según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. Y en el ámbito de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán” (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, **PROPONGO:**

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN” Y “MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN”, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.183.330,12€) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.916,46 €), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2019), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

- **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.757,89€).
- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de 360 días naturales.
- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) año/s, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Nº	LICITADOR	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA	OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	23,40 puntos	76,00 puntos	99,40 puntos

Estas obras se financian en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos de Mogán”, Gran Canaria, Las Palmas, según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. Y en el ámbito de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán” (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **ocho días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación**, el documento administrativo de formalización del contrato.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados, a la entidad **CORVIOLA 21, S.L** (adjudicataria del “Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes” (LOTE Nº 1) y del “Servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano” (LOTE Nº 2), para el fomento de la regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Playa de Mogán, T.M. Mogán), a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras”, Presidencia, Subvenciones y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Acta nº 35/2019 de Junta de Gobierno Local